



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de marzo de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Julio Cesar Foronda Zuleta.
Demandada	Positiva Compañía de Seguros S.A.
Radicado	2022-560
Auto interlocutorio	258
Asunto	Requiere previo control de admisión

Previo a proceder con el control de admisión a la demanda, y a fin de establecer la competencia de este Despacho conforme lo establecido en el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, allegue copia de la reclamación presentada a la entidad demandada, con constancia de recibido. Lo anterior so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General Proceso, CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 045 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 22 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.


Secretario

